

**VISTOS :**

1. El contrato privado celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Fredy Ariel Lillo Sandoval, R.U.T N° [REDACTED] con fecha 25 de abril del año 2025.

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

3. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

**DECRETO:**

1. Apruébese contrato "Servicio de Baños Químicos para Funcionamiento de Feria Itinerante 2025", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Fredy Ariel Lillo Sandoval, con fecha 25 de abril del año 2025.

2. Por el servicio contratado la Municipalidad pagará al Prestador la suma única y total de \$9.629.480, impuestos incluidos, suma que será pagada en la forma establecida en las Bases Administrativas y en la cláusula cuarta del contrato que por este acto de aprueba.

3. La vigencia del contrato será desde abril del año 2025 hasta el mes de diciembre del mismo año.

4. El contrato mencionado en las cláusulas precedentes se entiende formar parte integrante del presente contrato.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

  
**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/afr

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Obras Municipales
- Dirección de Planificación
- Unidad de Propuestas
- Gestión de Abastecimiento
- Prestador
- Oficina de Partes



**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
ALCALDE





## **CONTRATO SERVICIO DE BAÑOS QUÍMICOS PARA FUNCIONAMIENTO DE FERIA ITINERANTE 2025**

### **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**A**

**FREDY ARIEL LILLO SANDOVAL**

---

En Temuco, a 25 de abril del año 2025, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat N° 650; y por la otra don **FREDY ARIEL LILLO SANDOVAL**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] comuna de Temuco, ambos comparecientes mayores de edad, quienes convienen la celebración del presente contrato cuyas cláusulas se desarrollan a continuación.

### **PRIMERO. ANTECEDENTES:**

Mediante Decreto Alcaldicio N° 101 de fecha 18 de febrero del año 2025 se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta N° 20-2025: "Servicio de Baños Químicos para Funcionamiento de Feria Itinerante 2025". Por Decreto Alcaldicio N° 206 de fecha 01 de abril del año 2025, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada al Prestador don Fredy Ariel Lillo Sandoval. Los decretos referidos se entienden formar parte integrante del presente contrato.

3088724



## **SEGUNDO. OBJETO:**

En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, encarga al Prestador, quien por su parte acepta, la ejecución del contrato: "Servicio de Baños Químicos para Funcionamiento de Feria Itinerante 2025", derivado de la Propuesta Pública N° 20-2025.

## **TERCERO:**

Los trabajos que por este instrumento se encargan al Prestador serán ejecutados por éste con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública N° 20-2025, y a lo establecido en Decreto Alcaldicio N° 206, ya singularizado, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

## **CUARTO. PRECIO Y FORMA DE PAGO:**

Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco pagará al Prestador la suma única y total de \$9.629.480, impuestos incluidos. La Municipalidad de Temuco pagará al Prestador mediante pagos mensuales, previa acta de recepción conforme de los servicios, emitida por la unidad técnica, la que será acompañada a la factura presentada por la Prestadora, conforme lo dispuesto en el artículo 28 de las Bases Administrativas de la Propuesta.

## **QUINTO. PLAZO:**

La vigencia del presente contrato será desde abril del año 2025 hasta el mes de diciembre del mismo año. El municipio se reserva el derecho de modificar las fechas informadas por razones adversas u otros inconvenientes, lo que será coordinado por la unidad técnica con el Prestador.



#### **SEXTO. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:**

Se deja constancia que el Prestador deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de los servicios, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlos, respondiendo de todo perjuicio resultante del desarrollo del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento del Prestador de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener el o los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización.

#### **SÉPTIMO. GARANTÍA:**

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente y a fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone al Prestador, éste hace entrega de Certificado de Fianza N° de Folio X0087777 de la Sociedad de Garantía Recíproca Maxxa, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco con fecha 07 de abril del año 2025, y con fecha de vencimiento el día 31 de marzo del año 2026, cuyo monto caucionado asciende a la suma de \$471.474.

#### **OCTAVO. MULTAS:**

La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo 27.1 de las Bases Administrativas, de acuerdo al detalle y monto establecido en la citada disposición.

La aplicación de multas será ordenada por Decreto Alcaldicio fundado y éstas serán descontadas administrativamente del estado de pago siguiente a aquel en el cual se haya incurrido en la falta.

**NOVENO. DOMICILIO:**

Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

**DÉCIMO. PERSONERÍAS:**

La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio N° 5208 de fecha 06 de diciembre del año 2024.

**DÉCIMO PRIMERO. EJEMPLARES Y GASTOS:**

Este contrato se suscribe en dos ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno de éstos en poder de cada uno de los contratantes. Los gastos derivados del presente contrato serán de cargo de la Prestadora, cuyo representante legal deberá autorizar su firma ante Notario.

**ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**FREDY ARIEL LILLO SANDOVAL**  
**PRESTADOR**



FIRMO ANTE MI, CON ESTA FECHA

don (ña) Fredy Ariel Lillo Sandoval

c.n.i. [REDACTED]

TEMUCO. 06. 05. 2025

**ELISA GENOVA ESPINOZA**  
**NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE**  
**4ª NOTARIA TEMUCO**